

Belalcázar, diciembre 30 de 2025. 60

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMO AUXILIAR DE LABORATORIO CLÍNICO DE ACUERDO A LAS OBLIGACIONES Y REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD.**

El presente estudio previo tiene como finalidad establecer la conveniencia y se realiza de conformidad con las políticas y parámetros establecidos por el manual de contratación de la entidad hospitalaria, la normatividad vigente, y lo establecido en el manual interno de contratación.

## 1. COMPROBACION DE LA NECESIDAD:

El Hospital San José de Belalcázar Caldas debe cumplir con los requerimientos contractuales y las directrices de orden nacional, por lo que requiere contratar los servicios de una persona idónea para que desarrolle las funciones de auxiliar de laboratorio especialmente que dentro de sus capacidades técnicas facilite que el servicio de laboratorio clínico se preste de manera óptima y eficiente permitiendo que su objetivo, entendido este como toma de muestras, y la digitalización de los resultados de los mismos , no sea interrumpido por los procesos que emergen en desarrollo del mismo, de lo cual se deduce su imprescindible existencia dentro de la entidad hospitalaria y la esencia de prestador público de salud de I nivel de Atención; el HOSPITAL procederá a contratar a un auxiliar de laboratorio con la finalidad de atender las prioridades que subyacen en la entidad y las cuales no pueden ser suplidas con personal de la institución y en razón de no tener el personal suficiente de planta en la entidad se hace necesario contratar a técnicos externos en las áreas mencionadas.

## 2. OPORTUNIDAD DEL CONTRATO:

De acuerdo a lo expuesto en la comprobación de la necesidad la E.S.E Hospital San José requiere contratar una persona idónea como auxiliar de laboratorio clínico.

**3. CONDICIONES DEL CONTRATO:**

**3.1 DESCRIPCION DEL OBJETO:**

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL LABORATORIO CLÍNICO DE ACUERDO A LAS OBLIGACIONES Y REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD.

**3.2 PLAZO:**

El plazo de ejecución del contrato será desde el dieciséis (16) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

**3.3 LUGAR DE EJECUCION:**

El lugar de ejecución será las instalaciones de la E.S.E Hospital San José de Belalcázar Caldas.

**3.4 FORMA DE PAGO:**

La E.S.E Hospital san José pagara al auxiliar de laboratorio clínico el valor del contrato mediante actas parciales previo visto bueno del supervisor así: : una (1) cuota de **UN MILLON DOSCIENTO MIL PESOS M/CTE ($1.200.000)** a la firma del contrato con la respectiva acta de inicio, 11 (once) cuotas mensuales pagaderas con corte al día 15 de cada mes a partir del mes de febrero de 2026 cada una por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.400.000)** y una cuota final de **UN MILLON DOSCIENTO MIL PESOS M/CTE ($1.200.000)** a pagar el 31 de diciembre de 2026.

**3.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

El presupuesto estimado para la presente contratación es de ($28.800.000) por lo que se solicita al área de presupuesto se expida el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) por igual valor y registrar solo cuando se firme el acta de inicio.

## 4. SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO:

Para efectuar la presente contratación se circunscribe en la necesidad, y la capacidad financiera que posee la E.S.E Hospital san José, del Municipio de Belalcázar Caldas en contratar una persona idónea que desarrolle las actividades de auxiliar de laboratorio. De igual manera se ajustará a las disponibilidades presupuestales y a las propuestas económicas presentadas y concordantes con los precios del mercado.

## 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, se debe realizar la contratación mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios personales de apoyo a la gestión administrativa y funcional de la entidad atendiendo la naturaleza del mismo, las disponibilidades presupuestales proyectadas para cada contrato y las necesidades de la entidad.

**MAURICIO SANCHEZ MAZO**
**Subgerente técnico científico**

## ESTUDIOS DEL SECTOR

El presente estudio se elabora de acuerdo con lo señalado en la subsección 6 análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y se desarrolla en los siguientes términos.

| **Datos Generales.** | |
|---|---|
| Fecha de emisión del estudio | 30-DICIEMBRE DE 2025. |
| Oficina que elabora el estudio | Subgerente técnico científfico |
| Nombre de las personas que elaboran el estudio | Mauricio Sánchez Mazo. |
| Procedimiento de contratación | Contratación directa régimen privado numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 y el manual de contratación de la E.S.E. |
| Objeto | Contratación de servicios DE AUXILIAR DE LABORATORIO |
| Rubros del presupuesto afectados | 2.4.5.02.09.93195 SERVICIOS DE LABORATORIO |
| Valor | $28.800.000 |
| Incluido en plan de adquisiciones | Incluido. |

**Análisis del sector**

Que de conformidad con el artículo 209 de la constitución política de Colombia, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

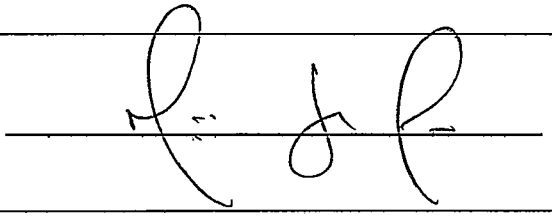
Que la ESE Hospital San José De Belalcázar es una Empresa Social del Estado de orden municipal descentralizada con personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera y su contratación se rige por el régimen especial privado, E.S.E creada por el honorable concejo municipal el 18 de septiembre de 1998 a través del acuerdo municipal 031 de la misma fecha.

Que actualmente la empresa tiene la necesidad de contratar los servicios técnicos de apoyo a la gestión asistencias de auxiliar de laboratorio clínico de la entidad hospitalaria en consulta externa para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por la empresa con las diferentes EAPB en concordancia con el portafolio de servicios del primer nivel de atención.

Que la forma de pago ya quedo descrita en el estudio previo y los requisitos para el pago por parte del contratante serán los siguientes.

- Presentación de un informe de actividades
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato
- Pago de aportes al SGSSS

.

| | |
|---|---|
| Firma de quien elabora el estudio del sector. |  |

## E.S.E Hospital San Jose De Belalcazar

## Nit: 800.194.627-1 - BELALCAZAR

## *CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL*

**Vigencia: 2026** **Nro: 105**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Fecha:** | 01/01/2026 | **Total Solicitado:** | 28,800,000.00 |

**EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO HACE CONSTAR QUE EXISTE APROPIACION PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PRESENTE COMPROMISO**

| Rubro | Descipcion Rubro | Fuente | Vlr. Disponible | Vlr. Solicitado | Saldo Final |
|---|---|---|---|---|---|
| 2.4.5.02.09.93195 | Servicios de Laboratorio | ADM | 32,400,000.00 | 28,800,000.00 | 3,600,000.00 |
| | | | **TOTAL SOLICITADO :** | **28,800,000.00** | |

| **VALOR EN LETRAS** | |
|---|---|
| SON VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS | DE PESOS M/CTE |

**DESCRIPCION:**

CONTRATO AUXILIAR DE LABORATORIO CLINCIO DURANTE EL MES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2026.

JEFE DE PRESUPUESTO

ANGELA MARIA ZAPATA DEL RIO

42.151.515

**CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL No 060 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE BELALCAZAR CALDAS Y PAULA ANDREA ROJAS ARENAS.**

Entre los suscritos a saber **JORGE ESTEBAN CHICA MURIEL**, mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con cédula de ciudadanía N.º1.053.838.315 de Manizales Caldas quien obra en nombre y representación legal de la E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE BELALCAZAR, en su calidad de Gerente, quien para los efectos de este contrato se denominará EL HOSPITAL de una parte, y de otra **PAULA ANDREA ROJAS ARENAS**, mayor de edad, vecina de Belalcázar Caldas, identificada con la cédula de ciudadanía No 24.529.484 quien actúa en nombre propio y que para efectos del presente contrato se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**a)** Que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (art 2 de la CP).

**b)** Que la ley fundamental en su artículo 209 preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

**c)** Que el articulo 49 ibidem establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado.

**d)** Que de acuerdo con la Ley 715 de 2001, del Sistema General de Participaciones de diciembre 21 de 2001 "Por la cual se dictan normas según, artículo 46 que habla de las competencias en Salud Publica. "La gestión en salud Publica es función esencial del estado y para tal fin la nación y las entidades territoriales concurrirán en la ejecución de las acciones de salud pública en Promoción y Prevención dirigidas a la comunidad".

**e)** Que en este orden de ideas el HOSPITAL procederá a contratar a una persona del área de la salud con el fin de atender las prioridades que subyacen en la entidad y las cuales no pueden ser suplidas con personal de planta de la institución para el apoyo en el área asistencial al interior de las dependencias de urgencias, hospitalización y consulta externa, así como el soporte funcional al desarrollo y ejecución del área de promoción y prevención intra y extramural.

**f)** Que en este orden de ideas el HOSPITAL procederá a contratar a una auxiliar de enfermería para el área de laboratorio clínico con el fin de atender las prioridades que subyacen en la entidad y las cuales no pueden ser suplidas con personal de la institución

**g)** Que con base en las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes.

## CLÁUSULAS

**CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato será la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMO AUXILIAR DE LABORATORIO CLÍNICO DE ACUERDO A LAS OBLIGACIONES Y REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-** a) Ejecutar todas las actividades descritas en el Manual de funciones adoptado por la entidad. b) Ejecutar las demás actividades que oficialmente designen el contratante o el supervisor del contrato en cumplimiento del objeto contractual. c) Afiliarse al Sistema de Seguridad social integral en calidad de trabajador independiente y en consecuencia los aportes correspondientes se harán por su propia y cuenta y riesgo, debiendo acreditar la continuidad de su afiliación en el momento que el Hospital se lo requiera dentro de la vigencia del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL** a) Pagar al Contratado el precio convenido previa certificación sobre la correcta prestación del servicio. b) Brindar al contratista la colaboración requerida para la debida ejecución del objeto del contrato. c) Suministrar al contratista los elementos requeridos para la ejecución del presente contrato. d) Realizar la supervisión del presente contrato a través del jefe de enfermeros de la entidad o quien haga sus veces. **CLAUSULA CUARTA. DURACIÓN Y TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** La duración del presente contrato será de once meses quince días (11.5) meses, del 16 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026. **CLAUSULA QUINTA. VALOR:** El presente contrato para efectos fiscales y presupuéstales tendrá un valor de **VEINTIOCHO MILLONES**

**OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($28.800.000). CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL pagará el valor del presente contrato así: una (1) cuota de **UN MILLON DOSCIENTO MIL PESOS M/CTE ($1.200.000)** a la firma del contrato con la respectiva acta de inicio, 11 (once) cuotas mensuales pagaderas con corte al día 15 de cada mes a partir del mes de febrero de 2026 cada una por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.400.000)** y una cuota final de **UN MILLON DOSCIENTO MIL PESOS M/CTE ($1.200.000)** a pagar el 31 de diciembre de 2026. PARÁGRAFO: GASTOS DE VIAJE: En caso de ser estrictamente necesario EL HOSPITAL reconocerá al contratista gastos de transporte y de alimentación conforme a la tabla de viáticos establecida por el hospital. **CLAUSULA SÉPTIMA**. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por el jefe de enfermeros de la entidad o quien haga sus veces. **CLAUSULA OCTAVA**. CADUCIDAD: Serán causales para declarar la caducidad del presente contrato, el incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas que afecten de manera grave y directa la ejecución de este. **CLAUSULA NOVENA**. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y UNILATERAL: EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado podrá disponer la terminación anticipada y unilateral del presente contrato en los eventos autorizados por la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios o, por las normas que en el futuro la modifiquen, complementen o sustituyan. **CLAUSULA DÉCIMA**. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN CONTRACTUAL: Por ser un contrato de prestación de servicios personales como se expresó anteriormente, este contrato no genera vínculo de relación laboral con el contratista, ni sus dependientes y en consecuencia no tendrá otra remuneración distinta a la pactada. En este sentido EL CONTRATISTA se obliga a afiliarse al Sistema de Seguridad Social en su calidad de trabajador independiente y en consecuencia los aportes correspondientes se realizarán por su propia cuenta y riesgo, debiendo acreditar su afiliación de forma mensual como requisito para el pago de los honorarios pactados contractualmente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**. MECANISMO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que las diferencias que surjan entre las mismas y que no puedan resolverse directamente, que se refieran a la celebración, interpretación, terminación o ejecución del presente contrato, serán dirimidas previamente ante la Procuraduría Judicial competente para asuntos administrativos. **DECIMA SEGUNDA**. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato, salvo autorización previa y expresa del HOSPITAL **CLAUSULA DECIMA TERCERA**: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos por concepto de este contrato se subordinan a las apropiaciones que se hallen en el presupuesto del HOSPITAL para la vigencia fiscal de 2026 y se imputarán al rubro presupuestal servicios de laboratorio, para lo cual se ha asignado el correspondiente certificado de disponibilidad 105 que hace parte integral del



presente contrato, por valor de ($28.800.000). **CLAUSULA DECIMA CUARTA**: GARANTIA: **GARANTIA**: No se exige póliza de cumplimiento en concordancia con el Artículo 20 del manual de Contratación adoptado por la E.S.E. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**. RÉGIMEN APLICABLE: Al presente contrato le serán aplicables las normas del derecho privado, en cuanto sean compatibles con la naturaleza jurídica y funciones del HOSPITAL **CLAUSULA DECIMA SEXTA**. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que, salvo las excepciones legales, no se encuentran incurso en causales de inhabilidad, ni de incompatibilidad, previstas en la constitución y la ley y que no ha sido objeto de caducidad en otros contratos. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la suscripción de la respectiva acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA**. El presente contrato para su ejecución requiere que el CONTRATISTA deberá acreditar los documentos que demuestren su idoneidad profesional, los antecedentes penales, disciplinarios, fiscales, Registro Único Tributario, fotocopia de la cedula de ciudadanía, y el formato diligenciado de la hoja de vida de la Función Pública. **CLAUSULA DECIMA NOVENA**. DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala el municipio de Belalcázar (Caldas), como domicilio contractual.

Para constancia se firma en Belalcázar Caldas a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE
BELALCAZAR - CALDAS
GERENCIA
NIT 800.194.627-1

**JORGE ESTEBAN CHICA MURIEL**
El Hospital

Paula Andrea Rojas A

**PAULA ANDREA ROJAS ARENAS**
Contratista

## E.S.E Hospital San Jose De Belalcazar

## Nit: 800.194.627-1 - BELALCAZAR

## *REGISTRO PRESUPUESTAL*

**Vigencia: 2026** **Nro: 137**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Fecha:** | 16/01/2026 | **Total Solicitado:** | 28,800,000.00 |
| **Tercero:** | 24529484 ROJAS ARENAS PAULA ANDREA | | |

**EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO HACE CONSTAR QUE SE HA CONSTITUIDO RESERVA PRESUPUESTAL PARA LA PRESENTE OBLIGACIÓN ECONOMICA**

| Nrodis | Rubro | Descipcion Rubro | Fuente | Valor |
|---|---|---|---|---|
| 105 | 2.4.5.02.09.93195 | Servicios de Laboratorio | ADM | 28,800,000.00 |

**VALOR EN LETRAS**

SON VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS

**DESCRIPCION:**

CONTRATO AUXILIAR DE LABORATORIO CLINCIO DURANTE EL MES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2026.

JEFE DE PRESUPUESTO

ANGELA MARIA ZAPATA DEL RIO

42.151.515

**Empresa Social Del Estado**
**Hospital San José**
**Belalcázar Caldas**
**800194627-1**



## ACTA DE INICIO

En Belalcázar Caldas nos reunimos: **PAULA ANDREA ROJAS ARENAS,** identificada con cedula de ciudadanía No 24.529.484 en su calidad de Contratista y **JORGE ESTEBAN CHICA MURIEL**, identificado con cedula de ciudadanía N.º1.053.838.315 de Manizales Caldas, en representación de la E.S.E. Hospital San José de Belalcázar Caldas, para dar **inicio al contrato No 060 de 2026** cuyo objeto es LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMO AUXILIAR DE LABORATORIO CLÍNICO DE ACUERDO A LAS OBLIGACIONES Y REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD.

Para constancia se firma en Belalcázar Caldas el día dieciséis (16) de enero de 2026, se solicita al área de presupuesto expedir el registro presupuestal a partir de la fecha.

E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE
BELALCAZAR - CALDAS
GERENCIA
NIT 800-194627-1

**JORGE ESTEBAN CHICA MURIEL**
Gerente

Paula Andrea Rojas A

**PAULA ANDREA ROJAS ARENAS**
Contratista.